



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 065-2022-UNACH

22 de abril de 2022

VISTO:

Informe Legal N° 020-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 01 de febrero de 2022; Informe N° 087-2022-UNACH/OPP, de fecha 08 de febrero de 2022; Informe N° 019-2022-UNACH/VPI- DIE, de fecha 28 de marzo de 2022; Oficio N° 0235- 2022-UNACH/VPI, de fecha 21 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que mediante contrato de ejecución de proyecto de investigación del II concurso de emprendimiento e innovación Start Up, se formalizó la ejecución del mencionado proyecto a partir del 02 de enero del 2017. El equipo lo conforma las siguientes personas: Lelis Yoverly Fustamante Vásquez (Coordinadora), Rocío del Pilar Rafael Livaque y Kelly Lizbeth Chávarry Díaz (integrante), con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el cierre del proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up "Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)".

Que, mediante Informe N° 087-2022-UNACH/OPP, de fecha 08 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre los montos que se ha certificado por los diferentes conceptos para cumplir con la ejecución del mencionado proyecto de investigación.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 019-2022-UNACH/VPI- DIE, de fecha 28 de marzo de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, Hace llegar Informe técnico con opinión favorable de cierre de proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up “Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)”.

Que, mediante Oficio N° 0235- 2022-UNACH/VPI, de fecha 21 de abril de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita que se apruebe el cierre del proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up titulado “Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)”, indicando que ha cumplido con los entregables establecido en las bases del II Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación START-UP dirigido a los estudiantes de la UNACH, asimismo con la información que sustenta para cierre de proyectos de investigación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cierre del proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up denominado: “Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)”, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre de proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up denominado: “Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)”, integrados por:

Lelis Yoverly Fustamante Vásquez : Coordinadora.
Rocío del Pilar Rafael Livaque : Integrante.
Kelly Lizbeth Chávvarry Díaz : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up “Crema Multiactiva (Ullucus Tuberosus) de Olluco y Gel de Linaza (Linum Usitatissimum L)”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Incubadora de Empresas
Interesados
Archivo